

# Municipalidad Provincial de Sechura



"DECENTO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"  
"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0764 - 2013-MPS/A

Sechura, 04 de octubre del 2013

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 0713-2013-MPS-GM-GAJ, de fecha 03 de octubre del 2013, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, **sobre Ampliación de Plazo Parcial N° 03 de la Obra denominada "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; y,**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 021-2013-CONSORCIO SAN CLEMENTE de fecha 14 de setiembre del 2013 el Consorcio San Clemente encargado de la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura", solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 03, señalando que la presente ampliación de plazo se basa en la necesidad de mejorar la iluminación de la Plaza Principal Túpac Amaru de San Clemente y que es materia de un expediente técnico adicional de obra, estimando conveniente solicitar la ampliación considerado los tiempos que demanda la revisión y aprobación del referido adicional mediante resolución o en todo caso su negación, la colocación de un mayor número de postes como indica el adicional que se presenta, origina que se afecte la ruta crítica de la programación de la obra, en las partidas de concreto, porcelanato, instalaciones eléctricas (conexiones subterráneas de iluminación). De acuerdo a la programación PERT CPM de la Obra, la partida de instalaciones eléctricas, porcelanato, se afecta desde el día 14 en que se recepciona el Oficio N° 064-2013-MPSGDU solicitando el mejoramiento de la iluminación de la Plaza Principal Túpac Amaru, en ejecución, mas consideran el tiempo que resulte necesario para que la entidad revise y apruebe el adicional correspondiente, existiendo en ese lapso 15 días calendario de paralización de las partidas involucradas en el adicional de obra, no imputable al contratista y que deberán ser reconocidos como ampliación parcial de plazo, al haberse afectado la ruta crítica de la obra. Por lo que solicitan una Ampliación de Plazo Parcial de ejecución de Obra N° 03 de veinte (20) días calendarios;

Que, con Carta N° 024-2013-CDR-SUP de fecha 19 de setiembre del 2013 el Ingeniero Cesar Deza Rodríguez – Supervisor de la Obra "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" señala que la ampliación Parcial de Plazo N° 03 se justifica en las demoras en los tiempos que demanda la aprobación de la Ampliación Parcial de Plazo N° 02, por las demoras en los tiempos que demanda la revisión y posterior denegación y/o aprobación del Adicional de Obra N° 01 por parte de la Entidad, Por demoras en la ejecución de las partidas afectadas por el Adicional de Obra N° 01. Cuantifica el plazo en los tiempos estimados que demanda la revisión y posterior denegación y/o aprobación del Adicional de Obra N° 01 por parte de la Supervisión de Obra y la Entidad, el total de días requeridos se cuantifica en 16 días calendarios, por lo que recomienda la aprobación de la ampliación Parcial de Plazo N° 03 por un periodo de 16 días calendarios, siendo desde el 15 de setiembre del 2013 hasta el 30 de setiembre del 2013;

Que, con Informe N° 1558-2013-MPS-GDU-SGI de fecha 25 de setiembre del 2013 la Sub Gerencia de Infraestructura señala que el contratista ha solicitado 20 días de ampliación de plazo parcial N° 03, el supervisor de acuerdo a criterio técnico opina que se debe otorgar 16 días de ampliación, por lo tanto, se debe proceder a aprobar la ampliación de plazo N° 03 por los 16 días que está aprobando la Supervisión;

Que, con Informe N° 01056-2013-MPS/GDU de fecha 30 de setiembre del 2013 la Gerencia de Desarrollo Urbano señala que es Procedente la ampliación de plazo parcial N° 03 de la Obra: "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura"; por el periodo de 16 días calendarios y la fecha de término sería el 30 de setiembre del 2013, recomendando su aprobación vía resolución de alcaldía;

Que, con Informe N° 229-2013-MPS-GM-GPyP/SGPI de fecha 02 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Programación e Inversiones señala que se ha procedido a aprobar la ampliación de Plazo parcial N° 03 de 10 días calendarios, no se han generado gastos generales, por lo que no existe variación en el monto de inversión del total del proyecto. Teniendo en consideración la ampliación parcial N° 01, la ampliación de plazo 02 y la ampliación de plazo parcial N° 03 se tiene un plazo de ejecución total de 136 días calendarios desde el inicio de la obra. De acuerdo al artículo 25.1 de la misma directiva, la ejecución de un PIP solo podrá iniciarse si se ha realizado el registro a que se refiere el numeral 27.1 inciso d. por tanto la Unidad Ejecutora es exclusivamente responsable, por la información que se consigne en dicho informe, el mismo que tiene carácter de declaración jurada, y el registro a que se refiere lo dispuesto en el artículo 27.1 no implica la aceptación o conformidad al contenido del mismo. Al haberse dado cumplimiento a lo establecido por la Directiva del SNIP, se puede continuar con la ejecución del PIP código SNIP 200123;



# Municipalidad Provincial de Sechura



...(2) continúa Resolución de Alcaldía N° 0764 -2013-MPS/A

Que, con documento de visto la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda se declare Procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 16 días calendarios de la Obra denominada "Mejoramiento de la Plaza Principal Túpac Amaru del C.P. San Clemente, del Distrito de Sechura, Provincia de Sechura - Piura" recomendando se emita la resolución de alcaldía correspondiente;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades concibe a las Municipalidades como órgano de gobierno que goza de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo IV de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicado con el inciso 1 ítem 1.1 Principio de Legalidad.- Las Autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, el artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones D.S. 184-2008-EF, modificado por D.S. N° 138-2012-EF, establece lo siguiente Causales de Ampliación de Plazo.- "De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad. 3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. 4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista Ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado".

Que, el artículo 201° de la norma acotada regula el Procedimiento de ampliación de plazo.- Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad emitirá resolución sobre dicha ampliación en un plazo máximo de diez (10) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...);

Por las consideraciones expuestas; con la conformidad del Gerente Municipal en virtud a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y en uso de las facultades conferidas por en el Inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas afines;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 03 DE LA OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LA PLAZA PRINCIPAL TÚPAC AMARU DEL C.P. SAN CLEMENTE, DEL DISTRITO DE SECHURA, PROVINCIA DE SECHURA - PIURA", POR EL PERIODO DE DIECISEIS (16) DÍAS CALENDARIO, siendo la nueva fecha de término el 30 de setiembre del 2013.**

**ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR** al Gerente Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Sub Gerencia de Logística coordinar y ejecutar las acciones pertinentes que permitan el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 3°.- Dar Cuenta** al CONSORCIO, Supervisión, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Sub Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

JOSE BERNARDO PAZO NUMIR  
ALCALDE

JBPN/Aic.  
JJDR/Sec.Gral.